



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	- 8 ABR. 2015
Nº de documento:	219204
Nº de orden:	4
Inscripción:	DEFINITIVO



CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MALAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN ECONOMICA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REHABILITAR LA FACHADA Y CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN JULIAN, SITA EN C/ MURO DE SAN JULIAN Nº 2, MALAGA.

En la ciudad de Málaga, a 30 de Marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI y domicilio a estos efectos en Avenida de Cervantes nº 4, en su condición de Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en uso de las competencias que me atribuyen sus Estatutos y la reserva de competencias prevista en el Decreto de 17 de junio de 2011.

De otra, D. Eduardo Pastor Santos, mayor de edad, con DNI de esta vecindad, con domicilio en C/ Muro de San Julián, nº 2, Málaga, en condición de Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, con CIF nº Q2900351D, en virtud de certificado emitido por la Secretaria General de la Agrupación Dña. Maria del Carmen Ledesma Albarran de 19 de enero de 2015.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, representada en este acto por D. Eduardo Pastor Santos, ostenta la tenencia y posesión de un edificio sito en Calle Muro de San Julián nº 2 en el que se encuentra incluida la Iglesia de San Julián, de esta capital.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREÁMBULO

El Consejo Rector del IMV del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2007, acordó, entre otros puntos:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2015.
 El Responsable de la presente es:
 Fdo. Francisco B.





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en
El Responsable del
Fdo. Francisco Bra

"SUBVENCIONAR las obras de rehabilitación, incluidos los gastos promocionales del edificio sito en C7 MURO DE SAN JULIAN Nº 2, que promueve la entidad AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MALAGA, con CIF Q 2900351 D y domicilio social en C7 MURO DE SAN JULIAN Nº 2. MALAGA. El presupuesto para esta actuación se estima por la Oficina de Rehabilitación en 1.267.195,79 €.

El importe total de la subvención para esta actuación, no podrá ser superior a 633.597,90 €."

Las obras consistieron en la adaptación interior del inmueble, finalizadas en el año 2009 y las de rehabilitación integral de las fachadas comenzadas en el año 2013. Instalados los andamios, se constato el pésimo estado de la cubierta de la Iglesia, comprobándose el importante deslizamiento de las tejas que la conformaban. Estas obras no estaban comprendidas en el proyecto inicial sobre el cual se aprobó la subvención mencionada anteriormente.

A la vista de ello, y en la convocatoria de subvenciones que realizo la Oficina de Rehabilitación para el año 2014, fue presentada solicitud y nuevo proyecto para la consolidación de la estructura y rehabilitación de la cubierta de la Iglesia.

Esta petición fue aprobada definitivamente en el Consejo Rector del IMV de fecha 15 de octubre de 2014, concediéndose una subvención de 43.108,06 € para un presupuesto protegible de 139.777,54 €. (Expediente 56/14-1).

La Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga mediante escrito presentado el día 19 de enero de 2015 en el Registro de Entrada de la Oficina de Rehabilitación, ha solicitado nueva ayuda para completar el diferencial entre la subvención aprobada y el costo definitivo de la rehabilitación de la cubierta de la Iglesia, basada en que la Agrupación no dispone de capacidad económica para afrontar dicho gasto.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en rehabilitar la Iglesia de San Julián, de extraordinario valor histórico artístico, redundando estas actuaciones en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción



*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el 10 de Julio de 2012.
El Responsable del Fdo. Francisco Brc*

y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

La Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la vigilancia en la ejecución de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los Servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda. Asimismo financiará el importe de los honorarios de los técnicos intervinientes.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga, una vez ejecutadas las obras por la empresa designada por la Agrupación, a realizar el abono en metálico del importe de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado final de obra del técnico.
- Certificación final de obras de la Empresa Homologada, firmada por la propiedad, la empresa homologada y el técnico.
- Certificado bancario con el número de la cuenta de ingreso.
- Actualización (en su caso) de los impresos de modelos de declaración responsable y autorización para obtener datos fiscales de otras AAPP.
- Certificado expedido por la Tesorería Gral. de la S. Social, Hacienda y Ayuntamiento.

El importe total de la subvención, según el informe técnico que se presenta, realizado por el Arquitecto Director de las Obras D. Antonio Díaz Casado de Amezáa, asciende a la cantidad de 106.698,99+19% G.G y B.I.= 126.971,80 €, debiendo aportarse Proyecto Técnico y Presupuesto de la empresa homologada, previamente al abono de la misma.

Segunda: Durante la ejecución de las obras

La Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga se compromete, durante la ejecución de las obras a:

- Colocar en el edificio objeto de actuación, en lugar visible, el cartel promocional del Ayuntamiento de Málaga, custodiarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.
- Notificar cualquier modificación en la obra para su autorización. En caso de cambio de empresa homologada, aportar presupuesto y verificar que este vigente la calificación de homologación.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada
El Responsable d
Fdo. Francisco B*



Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Instituto Municipal de la Vivienda
Ayuntamiento de Málaga

EL PRESIDENTE

Agrupación de Cofradías de la
Semana Santa de Málaga

D. Francisco de la Torre Prados

D. Eduardo Pastor Santos

Diligencia: parc
desde la fecha
El Oficial Mayor

la formalización del anterior Convenio, con efectos
5n. EN Málaga a
egado del IMV

Juan Ramón Orese rejuuu

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2011. Fdo. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652